

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.934/2023

Expediente nº: 282/2023.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2023, MODALIDAD

DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2023.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
150	623.00	Otras Adquisiciones (aportación Municipal Vehículo Protección Civil)	14.291,22 €	5.000,00 €	19.291,22 €
330	226.09	Programa Cultura. Festejos.	245.000,00 €	72.000,00 €	317.000,00 €
150	619.01	Obras Municipales (diferencia Piscina Colada)	134.559,18 €	35.000,00 €	169.559,18 €
920	212.00	Mantenimiento Edificios	35.000,00 €	5.000,00 €	40.000,00 €
920	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	35.000,00 €	4.000,00 €	39.000,00 €
TOTAL			463.850,40 €	121.000,00 €	584.850,40 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.000,00 €
TOTAL INGRESOS		121.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.